

CORNARE	Número de Expediente: 054400628238		
NÚMERO RADICADO:	131-0275-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	21/03/2019	Hora: 15:46:58.33...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0717 del 04 de septiembre de 2017, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 08 de septiembre de 2017, la Corporación **AUTORIZÓ** el aprovechamiento forestal de árboles aislados al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II Y 11 P.H.**, con Nit N° 900.498.671 a través de su representante legal la señora **FLOR GONZALEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.795.683, consistente en intervenir mediante el sistema de tala (2) dos individuos, localizados en zonas comunes del conjunto residencial, ubicado en zona urbana del municipio de Marinilla.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió al Conjunto Residencial a través de su Representante Legal, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$68.580 o realizar la siembra de (6) seis individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante radicado 131-8350 del 27 de octubre de 2017, la señora Flor González Montoya, solicitó ante la Corporación visita técnica con la finalidad de verificar el cumplimiento a la obligación establecida mediante Resolución 131-0717 del 04 de septiembre de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-8350 del 27 de octubre de 2017, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 22 de enero de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-0141 del 30 de enero de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- El día 22 de enero de 2019 se realizó visita de control y seguimiento al **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0717 del 4 de septiembre del 2017, a la señora **FLOR ALBA GONZALEZ MONTOYA** con Cedula de ciudadanía Nro. 43.795.683, en calidad de representante legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II y 11 P.H.**, ubicado en la calle 29 #44-54, en el municipio de Marinilla. En la visita se encontró lo siguiente:

✓ Se evidenció que se realizó el aprovechamiento de los siguientes individuos:

TABLA 2: Especies aprovechadas

Familia	Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Arecaceae	Washingtonia robusta	Palma Abanico	2	N.A	TALA
TOTAL			2	N.A.	

Fotos 1: Lugar del aprovechamiento.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/Asp/Bo/GestionJuridica/Anexos Vigencia desde: 13/03/2019, 04 Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

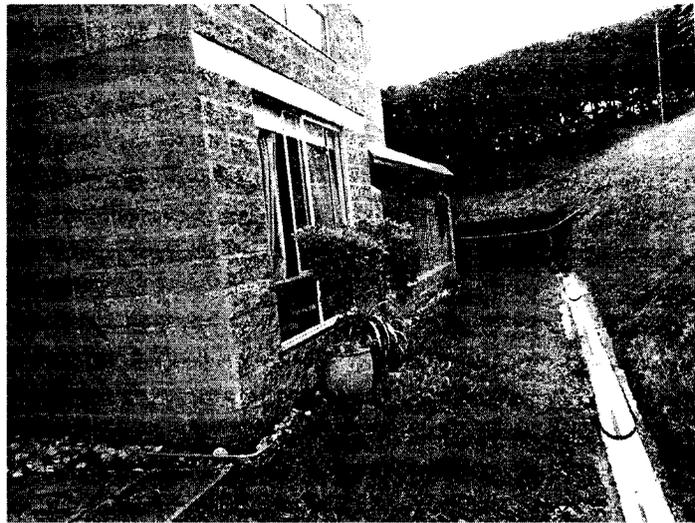
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Moría Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



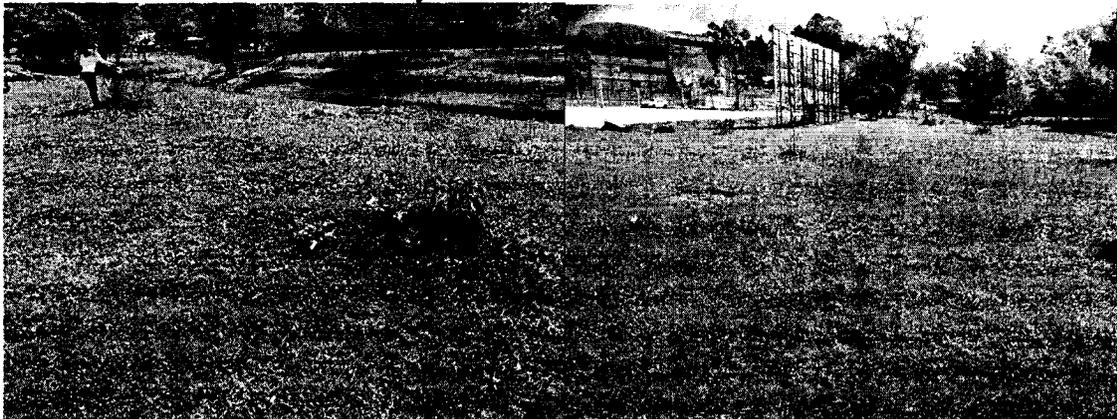
- Con oficio radicado con el N°131-8350 del 27 de octubre de 2017, la señora **FLOR ALBA GONZALEZ MONTOYA** con Cedula de ciudadanía Nro. 43.795.683, en calidad de representante legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II y 11 P.H.**, informa que sobre la siembra de los árboles exigidos como **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por **CORNARE** mediante Resolución 131-0717 del 4 de septiembre del 2017. Las plántulas sembrados fueron los siguientes:

Tabla 1: Plántulas sembradas.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD SEMBRADA
<i>Crotón magdalenensis</i>	Drago	2
<i>Tabebuia guayacán</i>	Guayacán	4
TOTAL		6

- En la visita se constató la siembra de 6 plántulas nativas, a las orillas de la quebrada la marinilla, en la cual el municipio viene realizando un corredor biológico con la siembra de otras plántulas

Foto 2 y 3: Plántulas nativas sembradas,



- ✓ No se evidenció presencia de residuos sólidos producto del aprovechamiento forestal.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- Se evidencio que se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE mediante Resolución 131-0717 del 4 de septiembre del 2017, al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II y 11 P.H.**, representado legalmente por la señora **FLOR ALBA GONZALEZ MONTOYA** con Cedula de ciudadanía Nro. 43.795.683.
- Que la señora **FLOR ALBA GONZALEZ MONTOYA** con Cedula de ciudadanía Nro. 43.795.683, **REALIZÓ** la **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE, mediante la Resolución 131-0717 del 4 de septiembre del 2017, ya que realizó la siembra de 6 árboles nativos exigidos como **COMPENSACIÓN**.
- No se evidencio presencia de residuos sólidos producto del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0717 del 04 de septiembre de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0717 del 04 de septiembre de 2017, al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II Y 11 P.H.** con Nit N° 900.498.671 a través de su representante legal la señora **FLOR GONZALEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.795.683, toda vez que realizaron la compensación con la siembra de especies nativas y realizaron un correcto manejo de los residuos sólidos.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II Y 11 P.H.**, a través de su representante legal la señora **FLOR GONZALEZ MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.440.06.28238** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE ETAPA II Y 11 P.H.**, a través de su representante legal la señora **FLOR GONZALEZ MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.28238

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Pedro Vallejo.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 14/03/2019